

R.U.N - 76 – 736-40-03-001-2019-00321-00. - Restitución de Inmueble – Local Comercial.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL **SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No.2095

Sevilla Valle, dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE- LOCAL COMERCIAL

JUAN MANUEL GARCIA VÁSQUEZ DEMANDANTE: GLORIA INÉS VÁSQUEZ NIETO DEMANDADA:

RADICADO: 2019-00321-00

OBJETO DE LA DECISIÓN.

Atender las previsiones procesales consagradas en los Artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, en lo que refiere a la tasación de AGENCIAS EN **DERECHO**, para concentrar la liquidación de costas.

ANTECEDENTES

Habiendo proferido la Sentencia N° 067 de fecha 26 de agosto del año 2022, donde salieron prosperas algunas de las excepciones de la parte demandada integrada por la señora GLORIA INES VASQUEZ NIETO, ha de procederse a la cuantificación de las AGENCIAS EN DERECHO, las cuales correrán a costa del demandante JUAN MANUEL GARCIA VÁSQUEZ, quien salió vencido en esta acción de restitución de Bien Inmueble Arrendado, para lo cual ha de tenerse en cuenta lo previsto en el ACUERDO No. PSAA16-10554 de fecha 05 de agosto del año 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo brevemente expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle.

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR COMO AGENCIAS EN DERECHO, a cargo de la parte demandante JUAN MANUEL GARCIA VÁSQUEZ y a favor de la parte demandada GLORIA INÉS VÁSQUEZ NIETO y GUILLERMO SALAZAR LONDOÑO, la suma de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRES PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.563.503,55). Que serán incluidos en la liquidación de costas.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022. Esto es por Estados

> Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583 E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co



R.U.N - 76 - 736-40-03-001-2019-00321-00. - Restitución de Inmueble - Local Comercial.

electrónicos, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÙMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 175 DEL 19 DE
OCTUBRE DE 2022.

EJECUTORIA:

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5b09aa3e035a769e5250d982d1d48d72394a066d61790332fb1540b7881b4c9b

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica